



Código Ético

Versiones de este documento

Versión	Fecha	Descripción	Aprobación
1	24/01/2022	Redacción inicial	Dirección
2	24/02/2023	Adaptación documento a plantilla Inetel	Dirección

Contenido

Versiones de este documento	2
1 Propósito y alcance	4
2 Principios y valores éticos de INETEL	4
3 Normas de conducta	6
4 Pautas de comportamiento en situaciones concretas	6
4.1 Regla general	6
4.2 Relaciones con proveedores y clientes	7
4.3 Regalos o comisiones	7
4.4 Acceso a información y datos de carácter personal	8
4.5 Relaciones externas y con autoridades	8
4.6 Protección de la competencia	8
4.7 Uso de los recursos corporativos de INETEL	8
4.8 Medidas contra la corrupción y prevención del blanqueo de capitales en los negocios	9
4.9 Gestión de la información económica-financiera	9
4.10 Obligaciones tributarias	10
4.11 Lucha contra la corrupción y el soborno	10
4.12 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial	11
5 Aplicación del código y canal de comunicación	11
6 Aprobación y revisión	12
7 Anexo I: Relación de sociedades	13

1 Propósito y alcance

El firme compromiso del Grupo INETEL por promover una cultura de integridad sólo puede resultar efectivo si es compartido por todas las personas que conforman y participan en la organización.

El presente Código Ético, en adelante Código, recoge el conjunto de principios y normas de conducta que deben guiar al personal del Grupo INETEL y de las sociedades de su grupo relacionadas en el Anexo I (conjuntamente, referidas todas ellas como INETEL).

El presente Código es de aplicación a las personas que componen los órganos de administración y a todas las personas trabajadoras de INETEL, independientemente del cargo o función que ocupen dentro de la organización.

Es responsabilidad de todo el personal de INETEL conocer y cumplir con lo dispuesto en este Código, así como con el resto de la normativa aplicable, e informar, en su caso, sobre cualquier incumplimiento lo antes posible a través del “Canal Ético”.

Aquellas personas que, por razones de su cargo o responsabilidad, tienen que gestionar personas y dirigir equipos, deben guardar, aún si cabe, más cuidado en el estricto cumplimiento de las indicaciones contenidas en este Código. Además, deben fomentar que las personas y equipos que estén bajo su responsabilidad conozcan y comprendan el alcance de este Código y del resto de la normativa aplicable. En definitiva, se espera de ellos que sean un claro ejemplo de profesionalidad y un referente en el modo de actuar.

INETEL publicará el Código, así como cualquier modificación o actualización del mismo, en su página web: www.grupoinetel.com

2 Principios y valores éticos de INETEL

Los principios éticos de la organización, la cultura de cumplimiento y la ética profesional de las personas sujetas al Código constituyen pilares en los que se asienta la actividad de INETEL.

Todas las actuaciones de las personas sujetas a este Código, como consecuencia de su vínculo con INETEL, han de estar guiadas por valores éticos, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Integridad y profesionalidad

Todas las personas sujetas a este Código deben actuar de buena fe y estableciendo relaciones basadas en principios éticos, manteniendo siempre un actitud profesional y dirigida a lograr la excelencia en el desempeño de su labor.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

Proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, constituye un principio básico para INETEL, por lo que la organización se asegurará de que no existan situaciones de discriminación por razón de nacionalidad,

género, origen racial, étnico o social, religión o creencias, ideas políticas, edad u orientación sexual.

En consecuencia, las personas sujetas a este Código que intervengan en procesos de contratación, selección o promoción profesional se guiarán con objetividad en sus actuaciones y decisiones, promoviendo en todo momento la igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.

Respeto a las personas y a los derechos humanos

El acoso, el abuso, la intimidación, la discriminación, la falta de respeto y/o consideración o cualquier otro tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

Aquellas personas con personal a su cargo en los distintos departamentos o áreas de negocio de INETEL, deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance, que dichas situaciones no se produzcan e informar inmediatamente al Comité de Dirección si tuvieran conocimiento de la existencia de estos graves comportamientos.

Todas las personas trabajadoras de INETEL y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección y organización, promoverán siempre, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

Todas las personas sujetas a este Código se comprometen a apoyar y respetar, dentro de su ámbito de actuación, los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente.

Conciliación del trabajo y vida personal

En línea con el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por INETEL para mejorar la calidad de vida de las personas trabajadoras y de sus familias, las personas sujetas a este Código promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

Seguridad y salud laboral

INETEL consciente de la importancia que tiene la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, establece como pilar fundamental el logro del bienestar físico, mental y social dentro de la cultura preventiva de la compañía.

Por ello, todas las personas sujetas al Código respetarán en todo momento las medidas preventivas implantadas por la empresa en materia de seguridad y salud, asumiendo los procedimientos en Prevención de Riesgos establecidos por la organización y cumpliendo con las funciones preventivas que su puesto tenga asociadas, según lo indicado en el Plan de Prevención de la organización.

Protección del medio ambiente

Todas las personas trabajadoras de INETEL, en el ámbito de sus competencias, han de comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente,

respetando las exigencias legales e intentando reducir el impacto medioambiental de sus actividades.

Derechos colectivos

Todas las personas sujetas al Código respetarán los derechos de sindicación, asociación y de negociación colectiva reconocidos legalmente, así como las actividades que se lleven a cabo por las organizaciones representativas de las personas trabajadoras, de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo.

3 Normas de conducta

Las personas sujetas al Código actuarán en todo momento velando por el cumplimiento de la legalidad y desarrollarán una conducta profesional adecuada a sus funciones, honesta y leal, rechazando la corrupción y el soborno, así como cualquier otra práctica ilegal.

En particular, y sin perjuicio de dicha regla general, las personas sujetas al Código:

- Se someterán a la normativa externa e interna aplicable según el tipo de funciones que deban desarrollar.
- Respetarán las políticas y procedimientos establecidos internamente.
- Observarán las normas relativas a seguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
- Protegerán la propiedad intelectual, marcas y licencias tanto de INETEL como de otras empresas con las que se interactúe.
- Cuidarán los recursos disponibles de INETEL.

Las personas sujetas al Código, en el desarrollo de sus funciones laborales, actuarán siempre buscando el interés de la compañía, haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan dañar la reputación de INETEL o perjudicar la percepción que tienen de ella las instituciones o el resto de partes interesadas.

4 Pautas de comportamiento en situaciones concretas

4.1 Regla general

En general, se entiende que existe un conflicto de interés personal cuando se da una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones laborales. Por tanto, las personas sujetas al Código, actuarán siempre diligentemente velando por la imparcialidad de sus actuaciones en pro de la eficiencia y profesionalidad.

Las personas sujetas al Código se abstendrán de participar (ya sea en la toma de decisiones o en funciones de representación de INETEL) en transacciones de cualquier

tipo realizadas por una entidad de INETEL en las que concurra algún interés propio o de alguna persona vinculada.

4.2 Relaciones con proveedores y clientes

Las personas sujetas al Código y, muy especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios, o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto y, siempre que sea posible, se evitarán relaciones de exclusividad.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse conforme a los procedimientos internos debidamente aprobados y documentados. Las personas sujetas al Código se relacionarán con los proveedores de forma respetuosa, lícita y ética, y su selección se regirá por criterios de objetividad y transparencia.

Todos los proveedores que trabajen o deseen trabajar con INETEL deberán cumplir con el Código Ético de la compañía, sus Políticas corporativas, así como con la legislación vigente que les resulte de aplicación (laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, ambiental), además de comprometerse a respetar los derechos humanos en su totalidad.

Los proveedores de INETEL, adquieren el compromiso de informar a INETEL si tienen conocimiento de cualquier desviación en el cumplimiento del Código, debiendo comunicar la información de que dispongan a la dirección de e-mail: canaletico@grupoinetel.com

De la misma manera, respetando siempre los intereses propios de INETEL para lograr el beneficio mutuo, las personas sujetas al Código actuarán velando por los intereses y objetivos de los diferentes clientes de INETEL.

Se considera básico el respeto a los principios que deben regir la actuación de las personas sujetas al Código:

- Respeto a la buena fe contractual entre las partes y
- Mantenimiento del secreto profesional y confidencialidad de las relaciones.

Todos los clientes de INETEL serán tratados con igualdad, sin que se den tratos de favor o privilegios. Las personas sujetas al Código se comprometen a trabajar por la excelencia y ofrecer servicios de alta calidad, en los que se garanticen la seguridad y la satisfacción de los clientes.

4.3 Regalos o comisiones

Queda prohibida la solicitud o la aceptación de cualquier tipo de pago, comisión, regalo o retribución por servicios prestados por INETEL, así como obtener de otra forma provecho de la posición que se ostenta en la misma en beneficio propio.

No se incluyen en dicha limitación:

- Los presentes u objetos de escaso valor (menos de 100€)
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.

- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y con un valor económico no significativo, es decir, que objetivamente no pueda entenderse que para quien lo recibe es de una relevancia tal que pudiera llegar a influir en su capacidad de decisión.
- Cualquier invitación, regalo o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado por un observador objetivo como hecho con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del Comité de Ética.

4.4 Acceso a información y datos de carácter personal

Las personas sujetas al Código deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a clientes, proveedores, a INETEL, a otros empleados, directivos o a cualquier otro tercero.

Este deber de secreto persistirá en materia de protección de datos personales y secretos empresariales en los términos previstos en la legislación vigente, sin perjuicio de la atención de requerimientos formulados por autoridades competentes según la normativa aplicable.

Las personas sujetas al Código con acceso a datos de carácter personal, tanto del personal como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de INETEL, deben cumplir escrupulosamente con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.5 Relaciones externas y con autoridades

Salvo que sea una información pública, las personas sujetas al Código se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia confidencial sobre INETEL o sobre terceros a los medios de comunicación, remitiéndose para ello en todo caso al Departamento de Comunicación.

Las personas sujetas al Código mantendrán una actitud de cooperación y transparencia con los representantes de las autoridades en el marco de sus competencias, y siempre dentro del marco de la ley y bajo los principios y valores descritos en el presente Código.

4.6 Protección de la competencia

INETEL se compromete al cumplimiento de las reglas y principios de libre competencia en todos los mercados en los que opera, concurriendo en igualdad de condiciones y evitando cualquier distorsión que impida una competencia efectiva de los mercados. En consecuencia, todas las personas sujetas al Código deben evitar toda práctica o conducta colusoria que, de cualquier forma, tenga por objeto restringir o falsear la libre competencia.

4.7 Uso de los recursos corporativos de INETEL

Las personas sujetas al Código son responsables del uso que dan a los recursos materiales y sistemas de información que INETEL pone a su disposición o a los que tengan acceso, que serán utilizados únicamente para fines profesionales propios de la

Compañía, cumpliendo escrupulosamente la normativa legal aplicable y las normas de uso establecidas por INETEL.

Prestarán especial protección a los sistemas informáticos, extremando las medidas de seguridad de los mismos, y deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado de los mismos.

La creación, pertenencia, participación o colaboración por las personas sujetas al Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, las personas sujetas al Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas de INETEL para abrir cuentas o darse de alta en estos foros y redes.

4.8 Medidas contra la corrupción y prevención del blanqueo de capitales en los negocios

INETEL manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, competidores o autoridades, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, anteponiendo en los negocios y contratos los principios éticos de la compañía al logro de las metas comerciales.

INETEL establecerá los controles que sean necesarios en función de la realidad de su negocio, siendo la Política contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales, quien marque los principios generales en esta materia y sienta las bases para establecer aquellos procedimientos y manuales adecuados para evitar la corrupción y el blanqueo de capitales.

Asimismo, INETEL se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que le sean aplicables.

4.9 Gestión de la información económica-financiera

La información económica-financiera de INETEL, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera, cuando le sean aplicables. A estos efectos, ninguna persona sujeta al Código ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de INETEL, que será completa, precisa y veraz.

Las personas responsables de la gestión económica y financiera de INETEL tienen la responsabilidad de asegurar que los hechos relativos a la gestión de las operaciones de la Compañía están reflejados correctamente y verazmente a nivel contable. Cada operación tiene que estar basada en una documentación adecuada, que tiene que ser comprobable. Los principios útiles para la actividad de contabilidad y gestión económico-financiera son la corrección, integridad y transparencia, en pleno cumplimiento de la normativa vigente.

La falta de integridad en la comunicación de la información también contraviene el presente Código y la normativa de carácter económico-financiera de INETEL.

Se cumplirá con todos los procedimientos de control interno establecidos por INETEL para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información económica-financiera publicada por INETEL.

4.10 Obligaciones tributarias

La actividad de INETEL conlleva la adopción de un conjunto de decisiones que tienen repercusión en el ámbito tributario. Por ello, INETEL se compromete a cumplir con sus obligaciones fiscales en aquellos territorios donde desarrolle su actividad.

Con el objeto de garantizar un mayor control y seguridad jurídica en la toma de decisiones que pudieran conllevar consecuencias de carácter tributario, las personas sujetas al Código deberán adecuar sus actuaciones a la legalidad cumpliendo, asimismo, con los procedimientos de control interno establecidos por INETEL.

Asimismo, INETEL se compromete a evitar la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias y a no operar en territorios considerados como paraísos fiscales por razones que no obedezcan a motivos comerciales o de negocio.

4.11 Lucha contra la corrupción y el soborno

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a autoridades y/o funcionarios públicos, a directivos, empleados o colaboradores de entidades ajenas a INETEL. Del mismo modo, las personas sujetas al Código no podrán aceptar, solicitar o recibir de personas o entidades ajenas a INETEL pagos, regalos u otras atenciones que estén fuera de los lícitos usos del mercado.

De la misma forma, se prohíbe la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas, con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones en la contratación de productos, servicios o compraventa de bienes, favorezcan a INETEL frente a sus competidores.

Dichas entregas, promesas u ofrecimientos están prohibidas tanto si se realizan directamente por alguna sociedad de INETEL como si se realizan a través de intermediarios tales como consultores, comisionistas, agentes u otros asesores.

Salvo que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretadas por un observador objetivo como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor, no se incluyen en esta prohibición:

- Los objetos de propaganda de escaso valor.
- Las invitaciones normales que no excedan de los límites considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía.
- Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales (como regalos de Navidad), siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.
- Las invitaciones a actos deportivos o culturales patrocinados por INETEL.

Las personas sujetas al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Ética cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones de las mencionadas en el primer párrafo.

4.12 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Las personas sujetas al Código respetarán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a INETEL en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en INETEL, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.

No utilizarán la imagen, nombre o marcas de INETEL sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.

Las personas sujetas al Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a INETEL. En particular, no incorporarán, utilizarán o emplearán en INETEL cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

5 Aplicación del código y canal de comunicación

Será responsabilidad del Comité de Ética velar por una adecuada puesta en práctica y cumplimiento de este Código.

Este Comité de Ética garantizará un análisis exhaustivo, y minucioso, de los posibles incumplimientos del Código para asegurar su veracidad y sus decisiones estarán debidamente fundamentadas, argumentadas y justificadas.

En este sentido, se ha puesto en disposición de las personas trabajadoras de INETEL un canal de comunicación directo con la Compañía, denominado Canal Ético, para que cualquier persona pueda presentar la oportuna comunicación en caso de detectar algún tipo de incumplimiento o vulneración del Código Ético de INETEL dirigiendo un correo electrónico a: canaletico@grupoinetel.com

Las comunicaciones podrán ser anónimas y deberán contener la descripción de los hechos que supongan la vulneración de los principios recogidos en el Código, así como aquellas conductas que se sospechen delictivas o irregulares.

Se garantizará, en todo momento, el máximo respeto a los derechos de las personas involucradas ante un presunto incumplimiento, así como el correcto tratamiento de datos de carácter personal que hayan sido facilitados, garantizando el ejercicio de los derechos que les asistan, así como la confidencialidad de las comunicaciones que se reciban.

No se adoptará, medida disciplinaria alguna, contra una empleada o empleado de INETEL que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber informado de buena fe. Sin embargo, se adoptarán las medidas que procedan (incluso disciplinarias, en su caso) cuando la investigación interna determine que la denuncia es falsa y ha sido formulada de mala fe. Además, la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, podrá derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

Todos los departamentos de la empresa tienen el deber de colaborar en el análisis de los hechos cuando se les requiera. Se podrá solicitar de ellos testimonio, colaboración, documentación y apoyo técnico relacionados con su actividad profesional dentro de INETEL.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a las sanciones laborales establecidas en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación y en el propio Estatuto de los Trabajadores, así como la normativa laboral aplicable. La tramitación de las mismas seguirá los cauces legalmente establecidos, todo ello sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello y que sean impuestas por la autoridad competente.

6 Aprobación y revisión

Este documento ha sido aprobado por la Dirección de INETEL con fecha 24 de enero de 2022, estando sujeto a revisiones periódicas que permitan garantizar en todo momento su efectiva implantación.

7 Anexo I: Relación de sociedades



INETEL TECHNOLOGIES, S.L.
B76170703
Pasaje Princesas de Asturias, 4
35200 Telde (Las Palmas)



CONTACTEL TELESERVICIOS, S.A.
A35569102
Pasaje Princesas de Asturias, 4
35200 Telde (Las Palmas)



INERZA, S.A.
B35464452
Practicante Ignacio Rodríguez, S/N PCT ULPGC EDIF. IV PL.2
35017 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)



VERIFICACIÓN TELEFÓNICA, S.L.
B35821115
C/ Maestra María del Cristo Bethencourt Hernández, 1 Ptal.6
35200 Telde (Las Palmas)